VISTO:

El Expediente Nº CD-060-C-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8976 se aprobó el acta convenio de creación de la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu S.E.), constituida por la Provincia y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20.705.-

Que en el marco del Programa de Desarrollo del Paseo Costero de las Riberas de los ríos Limay y Neuquén, aprobado por Ordenanza Nº 10010, denominado Plan Maestro y a efectos de financiar las obras de infraestructura y urbanización de la zona, se previó como fuente de recursos la cesión del 25% (veinticinco) de las superficies afectadas por los desarrolladores en cada uno de los emprendimientos.-

Que Cordineu S.E. ha desarrollado en el año 2007 una actualización de los Estudios Ambientales que fundamentaron la sanción del Master Plan para su zona de influencia.-

Que en el Master Plan se establecen cinco distritos, siendo el Distrito 131 denominado "Balnearios", el área que se extiende desde el Balneario Gatica hasta Avenida Olascoaga, cubriendo una extensión de 30 ha, y en él se ha planificado la localización de áreas residenciales de baja densidad; sectores de balneario público; áreas de paseo públicos al aire libre y un parque lineal para actividades deportivas y recreativas con mobiliario urbano deportivo.-

Que con la sanción de la Ordenanza Nº 12982 que modifica la Ordenanza Nº 10010, se brindó la posibilidad a Cordineu S.E. de acordar con los desarrolladores que el porcentaje de tierra a ceder sea compensado en dinero o mediante la ejecución de obras de infraestructura externa, que estén a cargo de la Corporación, que se encuentren en el plan de obras a ejecutar y sean aprobadas previamente por la misma, previendo asimismo que la cesión de la tierra se efectúe en forma divisa, de manera de evitar dispendios en cuanto a los trámites posteriores de escrituración y administración general de dichas superficies.-

Que en la misma Ordenanza se adecuó el Plan de intervención para el Distrito 131 del Paseo de la Costa, de manera de avanzar en la implementación de los anteproyectos de paseos públicos, sendas peatonales y bicisendas, de manera de dar continuidad a lo ya realizado sobre los distritos y zonas aledañas.-

Que el proyecto Costanera Limay comprende el sector costero que transcurre entre la Avenida Olascoaga en todo su trayecto hasta calle Gatica, bordeando el curso del Río Limay con un ancho variable de 18 a 50 mts., continuando así el trayecto del actual paseo costero Río Grande.-

Concept (Jeffberginte de la Cuéed de Neuquin On BANALAS 9, CANUTO Socretario Legistativo Que la consolidación de este Paseo Costero, que unirá los dos balnearios mencionados, contribuirá al cumplimiento de un objetivo estratégico planteado en el Master Plan del Paseo de la Costa para los distritos ribereños.-

Que con este objetivo se ha celebrado la Acción Concertada entre los fundistas Rubén Hipólito Arcadio Castañeda, D.N.I. Nº 11.223.391, en su propia representación y en representación de Guido Luciano Ferracioli, D.N.I. Nº 7.576.004; Eduardo Ivet Ferracioli, D.N.I. Nº 7.688.956; Roberto Aníbal Ferracioli, D.N.I. Nº 12.066.564 y Fernando José Páramo, D.N.I. Nº 13.569.141, todos en su carácter de titulares dominiales del inmueble denominado como Lote 19D - que es parte del Lote Oficial que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-089-3836-0000 del Lote Oficial 4, celebrado a tenor del Artículo 21º) de la Ordenanza Nº 10010, por el que ceden una fracción de terreno correspondiente al 5,96% de 8.887,90 m2., a favor de la Municipalidad de Neuquén.

Que en dicha Acción Concertada se convino, además que el porcentaje restante a ceder hasta alcanzar el 25%, se compensará mediante la financiación y ejecución de las obras de infraestructura previstas en el Master Plan para el Paseo Costero, entre las calles Leguizamón y La Pampa.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 029/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 008/2015, el día 28 de mayo y aprobado con 14 (catorce) votos afirmativos y 1 (una) abtensión en la Sesión Ordinaria Nº 009/2015, celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): HOMOLOGASE el Acta de Acción Concertada y Acuerdo de Cesión entre los fundistas Rubén Hipólito Arcadio Castañeda, D.N.I. Nº 11.223.391, en su propia representación y en representación de Guido Luciano Ferracioli, D.N.I. Nº 7.576.004; Eduardo Ivet Ferracioli, D.N.I. Nº 7.688.956; Roberto Aníbal Ferracioli, D.N.I. Nº 12.066.564 y Fernando José Páramo, D.N.I.Nº 13.569.141, efectuada en su carácter de titulares dominiales del inmueble identificado como Lote 19D, que es parte del Lote Oficial que se individualiza con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-089-3836-0000 del Lote Oficial 4, a favor de la Municipalidad de Neuquén con intervención de Cordineu S.E., celebrada a tenor del Artículo 21°) de la Ordenanza Nº 10010, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): APRUÉBASE el Plano de Mensura con visado de calidad urbanística emitido por Cordineu S.E., con la demarcación de la fracción de terreno cedido, objeto de cesión, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.-

Dr. DAMINER, CANUTO
Socretario Legislativo

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-060-C-2014).-

Concejo Dolinerarite de la Ciucad de Neugusta

O DAMILAR R. CANUTO

Societario Legislativo

CANUTO

FDO: SCHLERETH

Ordenanza Municipal Nº 13241 /2015:
Promulgada por Decreto Nº 0578 /2015
Expte. N° CD -060-C-14
explet iv ,
Obs.:

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N°__203을 Fecha ...으로. / 2호15

1

ACTA DE ACCIÓN CONCERTADA ACUERDO DE CESIÓN URBANIZACIÓN Lote 19D - CORDINEU S. E.

En la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2014 siendo las 12 hs. en la sede social de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado - CORDINEU S.E., en adelante LA CORPORACIÓN, sita en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, se reúnen por un lado la Cra. María Laura Vilche, Presidente, el Cr. Marcelo Bermúdez, Vice-presidente, los Directores Cr. Marcelo Raimondo y Cr. Gastón Basilio, todos en representación de Cordineu, por una parte, y por la otra los Srs. Castañeda, Rubén Hipólito Arcadio (DNI Nº 11,223,391), en su propia representación y en representación de los Sres. Ferracioli, Guido Luciano (DNI Nº 7.576.004), Ferracioli, Eduardo Ivet (DNI Nº 7.688.956), Ferracioli, Roberto Anibai (DNI Nº 12.066,564) y Páramo, Fernando José (DNI Nº 13.569,141), conforme poder especial otorgado mediante escritura pública número mil quinientos doce por ante el escribano Carlos Alberto Mabellini, adscripto al Registro Nº 8 de Neuguén Capital, en carácter de propietarios del Lote 19 D, Parte del Lote Oficial 09-20-089-3836-0000, del Lote Oficial 4, de nomenciatura catastral Nº 09-20-089-3836-0000, en adelante los fundistas, celebran la presente ACTA DE ACCION CONCERTADA Y ACUERDO DE CESIÓN, en razón de los siguientes antecedentes;

Que Cordineu tiene como principal objetivo propender a la integración de la ribera de los Ríos Limay y Neuquén, en su confluencia, posibilitando la generación de un polo autosustentable, mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar;

Que Cordineu constituye la Unidad Interjurisdiccional Promotora y Ejecutora de las Obras y Servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad, como así también promover e impulsar nuevos proyectos que favorezcan el crecimiento de la ciudad;

Que para ello fue confeccionado el "Pian de Desarrollo Costero de la Ribera del Río Limay y la Isla 132"; denominado Pian Maestro; que prevé pára la zona

nced between the de to Guesal or Reumain
DE PAMILAN 9. CANUTO
Socretario Les Salativo

de gestión, un desarrollo integral mediante un cronograma de obras que constituyen sin dudas un hito significativo en la planificación urbana en nuestra ciudad capital;

Que el Plan Maestro se yergue como un proyecto estratégico urbano, general y de sector, generando una nueva relación entre el río y la ciudad de Neuquén previniendo una nueva escala y calidad de usos sociales mediante la reconvención del área ribereña, impulsando a su vez una eficiente gestión ambiental mediante la conjugación de los distintos intereses económicos con la preservación de los bienes patrimoniales ambientales en el marco de un desarrollo sustentable;

Que el Plan Maestro recepta los principios rectores para la prevención, preservación, conservación, defensa, recuperación y mejoramiento del medio ambiente, ordenando a su vez las inversiones públicas y privadas en el área beneficiada con dicho emprendimiento;

Que la Ordenanza Nº 10.010 aprobó el Plan Maestro para la Zona General de Gestión Especial Paseo de la Costa, siendo Cordineu la herramienta centralizadora para la gestión y control de las inversiones promoviendo los usos del suelo previsto en la planificación referenciada;

Que los fundistas son titulares del lote cuya Nomenciatura Catastral es**09-20-089-3836-0000(lote 19 D)**, que se encuentra ubicado dentro de la Zona de Gestión, y por lo tanto da motivo a la cesión dispuesta en el Art. 21º de la ordenanza Nº 10.010/04 y sus modificatorias;

Que Cordineu SE convocó a los fundistas a fin de dar inicio al Procedimiento Especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la ciudad de Neuquén de la porción equivalente al 25 % de la superficie de los terrenos de su titularidad, al estar comprendido y ubicado dentro de la zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa"; conforme lo dispuesto en el artículo 21, del Capítulo V, "Cesiones Urbanísticas" de la Ordenanza Nº 10.010/04 y sus modificatorias;

Que esta acción concertada se limita únicamente al lote cuya nomenciatura es **09-20-089-3836-0000**,

Que dicha cesión contribuirá a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas;

2

Conceio (Ciberanty de la Guest de Neuquin D. DANA ALR. CANUTO Secretario Legislativo Que Cordineu fue autorizado a suscribir compromisos de acción concertada con particulares, consorcios de propietarios, o cualquier otro ente con personería jurídica sea de naturaleza privada, pública y/o mixta;

Que en el procedimiento indicado las partes fueron delineando los aspectos centrales que convergieron finalmente en el acuerdo que aquí se establece, siendo un claro exponente del concurso plenamente libre de la voluntad de las partes, donde se establecieron los términos propios en que descansa la cesión conforme los parámetros impuestos por la normativa;

Que las partes acuerdan que la superficie a ceder por los fundistas a la Municipalidad de Neuquén, conforme Ordenanza 10.010/04 es de 8.887,90 m² (correspondiente al 25% de la superficie total del lote de 35.551,60 m²), tal como se refiere en el Anexo I del presente;

Que, con relación a la modalidad de cumplimiento de la cesión, los fundistas acuerdan ceder a favor de la Municipalidad de Neuquén una fracción de terreno de 2.118,15 m² correspondiente al 5,96% de la superficie total del lote;

Que el 19,04% restante de la tierra a ceder, que corresponde a 6.769,75 m², (según balance de Cesiones de Anexo I), serán saldados mediante la ejecución de obras de infraestructura correspondientes al Paseo Costero, de acuerdo al anteproyecto, planillas de cómputo y presupuesto provisorios que forman parte de la presente como anexo II;

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, se expidió sobre el valor por metro cuadrado, para la fracción que corresponde ceder a la Municipalidad, en virtud de la ordenanza 10.010/04, y al valor del metro cuadrado para lotes con servicios en dicha parcela, contemplándose los valores de obra al mes de noviembre de 2014, fecha de la tasación, para valuar en términos homogéneos las compensaciones que se promueven, utilizando para ello el índice de la construcción de la Cámara Argentina de la Construcción;

Que la normativa vigente faculta a Cordineu SE a acordar la compensación en obras de la superficie a ceder, que estén destinadas al cumplimiento de las obras del plan maestro del Paseo de la Costa;

Que los fundistas se obligan a contratar un seguro de caución por la ejecución de las obras comprometidas en el anexo II, y a comenzar los trabajos dentro del plazo de treinta días de registro de la mensura definitiva en la Dirección Provincial

3

Concejo deliberante de la Cludad de Neurotin DAMIAV 3. CANUTO Socretario Legislativo de Catastro y Topografía, conforme a la ordenanza que apruebe el presente acuerdo logrando la ampliación del paseo costero sobre una franja de 490 metros lineales sobre el brazo del Rio Limay;

Que el presente acuerdo complementará, una vez sancionada la norma de aprobación, según establecido en los artículos 21º a 25º de la ordenanza 10.010/04 y sus modificatorias, los indicadores urbanísticos específicos, que permitirán el desarrollo concreto de la zona, y que se establecen según Anexo III, que forma parte del presente acta acuerdo;

Que los fundistas se comprometen a completar los trámites ante la Municipalidad de Neuquén para poder escriturar las fracciones cedidas dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de la Acción Concertada por el Concejo Deliberante;

Que han tomado debida intervención los estamentos técnicos y jurídicos de la Corporación;

Que asimismo se deja sentado que el presente acuerdo es ad referéndum del Concejo Deliberante de la Cludad de Neuquén, conforme el artículo 25º de la Ordenanza Nº 10.010/04 y sus modificatorias;

En razón de lo expuesto las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º: De la Cesión de Tierra: Los fundistas, en cumplimiento a la Ordenanza 10.010/04, artículo 21º, Capítulo V "Cesiones Urbanísticas" y artículo 4º de la Ordenanza Nº 12.982, caden el 5,96% equivalente a una superficie de 2.118,15 m2 de la superficie total del lote su propiedad, identificado mediante Nomenclatura Catastral Nº 09-20-089-3836-0000 con una superficie de 35.551,60 m2, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E, según consta en Anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo. Dicha cesión será afectada a la vinculación vial del paseo costanero, de acuerdo al proyecto que como anexo II se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO 2º: De la Compensación en Obras: Para completar el 25 % del porcentaje a ceder, es decir 6.769,75 m2 (19,04% de la superficie de la parcela), los fundistas se harán cargo, hasta la concurrencia del valor a compensar, de la financiación y ejecución de las obras de infraestructura correspondientes al Paseo Costero entre calles Leguizamón y La Pampa, en un todo de acuerdo al anteproyecto de CORDINEU SE para dicha zona, y que se adjunta al presente como Anexo II, con

4

Conceid Deliberages de la Cuésid de Neusan D. DAMALAP R. CANUDO Socretano Legislativo planos, planillas de cómputo y presupuesto provisorios, por un valor de hasta \$7.582.858.40. El valor de la compensación de los \$8.096.621,00, equivalentes al valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia para la fracción (\$ 1196 por m2 por la fracción de 6769,75m2), se establecerá una vez aprobado y valorizado el proyecto ejecutivo de las obras de infraestructura a realizar conforme el anexo II. A dichos efectos se actualizará el valor de la tierra utilizando para ello el índice de la construcción de la Cámara Argentina de la Construcción tomando como base el mes de noviembre del corriente año. Una vez valorizado el proyecto ejecutivo y ajustado el valor de la tierra conforme el índice antes citado, se procederá de la siguiente manera: a) Si el valor de la tierra ajustado es superior al valor de las obras de infraestructura valorizadas conforme el proyecto ejecutivo, los fundistas abonarán a Cordineu SE dicha diferencia en dinero en efectivo, b) Si el valor de la tierra ajustado es inferior al valor de las obras de infraestructura valorizadas conforme el proyecto ejecutivo, los fundistas acordarán con Cordineu SE las obras a ejecutar hasta la concurrencia del valor menor. En el caso del inciso a) anterior dicho monto deberá cancelarse dentro de los 30 días de registro de la mensura definitiva en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía. El plazo de ejecución de obra no podrá ser superior a 15 meses contados a partir de la aprobación de la Ordenanza que aprueba la presente Acción Concertada, pudiéridose prorrogar en caso de constatarse demoras en las habilitaciones de los servicios y las factibilidades constructivas.

ARTICULO 3º: Los fundistas se obligan a contratar un seguro de caución por la ejecución de las obras comprometidas para el desarrollo del loteo y para aflanzar la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del paseo costero, a satisfacción de Cordineu SE, y a comenzar los trabajos dentro del plazo de 90 días de sancionada la ordenanza que apruebe el presente acuerdo, pudiéndose prorrogar en caso de constatarse demoras en la habilitaciones de los servicios y factibilidades constructivas.

ARTÍCULO 4º: La cesión señalada en el artículo 1 se perfeccionará por el instrumento que impone la normativa civil para la transferencia de inmuebles, dentro del piazo de 90 días de aprobada la correspondiente cesión y el presente acuerdo por el Concejo Deliberante de la Ciudad del Neuquén, en tal sentido, los fundistas se comprometen a ingresar el correspondiente plano de mensura, de acuerdo al anterpoyecto que se aprueba mediante el presente acuerdo de acción concertada, anexos IV del presente.

ARTICULO 5°: CORDINEU S.E. otorga en este acto el Visado de Calidad de Diseño Urbanístico al proyecto de Loteo abierto que se adjunta como Anexo IV de la presente, con los indicadores urbanísticos que se aprueban como Anexo III. El otorgamiento del mencionado visado y aprobación de los indicadores urbanísticos, se efectúan ad referéndum del Concejo Deliberante, por lo cual con la aprobación de la Ordenánza, por

Concest Builboragle de la Ciudad de Neurola dr. DALALAN S. CANUTE Socretano Lagiolatio dicho organismo, el visado de calidad urbanística, fraccionamiento e indicadores quedan aprobados automáticamente, para ser utilizados como norma aplicable por los FUNDISTAS, CORDINEU SE y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN.

Previo al registro del plano definitivo de mensura, los fundistas y CORDINEU SE, deberán acordar respecto de la diferencias que pudieran surgir en cuanto a superficies contempladas en el anexo I y IV del presente.

En caso que el Concejo Deliberante no apruebe totalmente lo establecido en la presente Acción concertada, la misma quedará sin efecto.

ARTICULO 6°: Hasta tanto no se registre el plano de mensura definitiva, con la cesión de la fracción destinada a paseo costero-calle, los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo exclusivo de los fundistas. La entrega de la posesión se efectivizará dentro del plazo de 30 días corridos, luego de que la presente sea aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

ARTICULO 7º: Apruébanse los anexos I, II, III y IV, los que forman parte integrante del presente acuerdo.

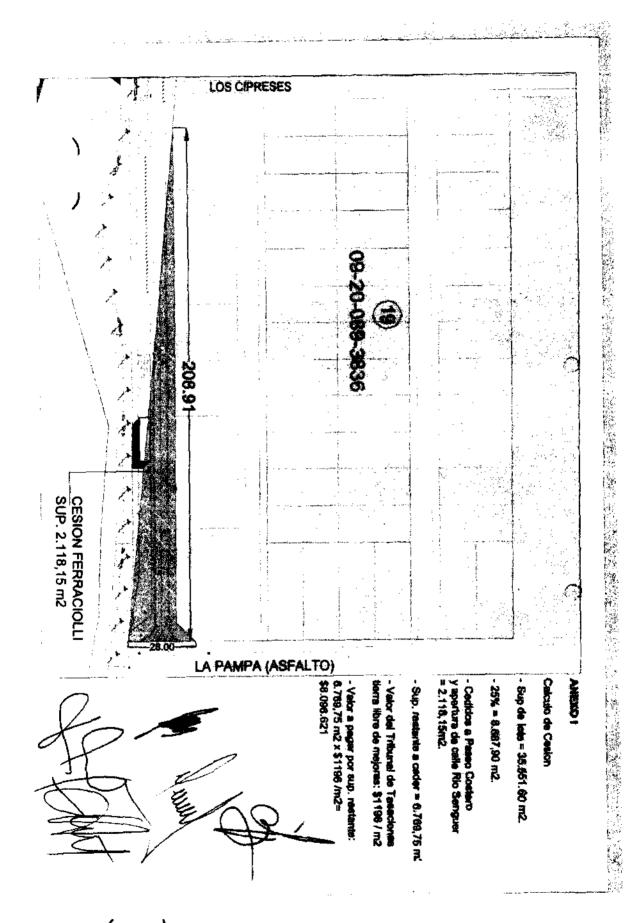
ARTÍCULO 8º: La presente Acta acuerdo de cesión se celebra Ad Referéndum de la aprobación del Concejo Deliberante de la Cludad de Neuquén, a tenor de lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 10.010/04 y sus modificatorias, y no surtirá efecto alguno para las partes hasta su aprobación.

Leida que fue integramente la presente y ratificada en todos sus términos por las partes, en el lugar y fecha señalada más arriba, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y

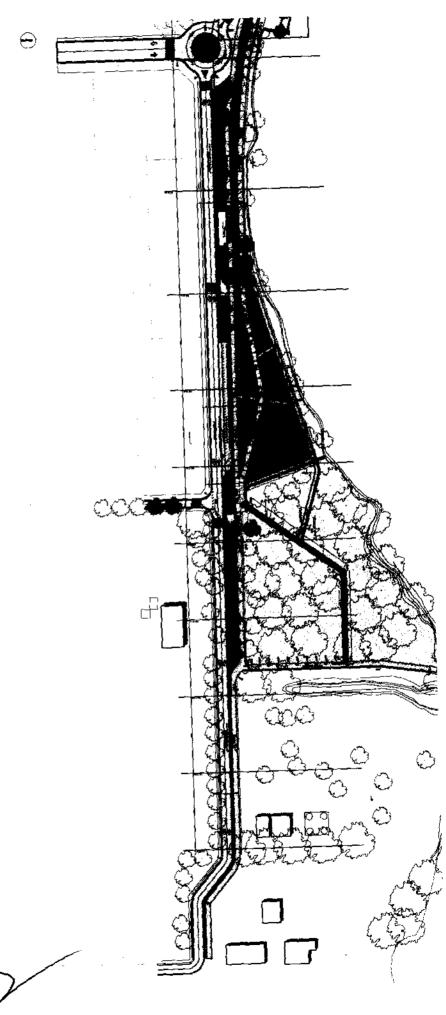
a un sólo efecto.

6

Concejo De Perante de la Gocad de Neuquén DE DEMIL N. R. CANUTO Societario Legislativo



Concello Disberume de la Cuesal de Neugue Dr. DAMYALI R. CANUTO Socretano Legislativo



Affactant de la Cudad de Neuquin DALM 21 R. CANUTO Societeno Legislativo

ANEXO III

INDICADORES URBANISTICOS

ZONA 1 - VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

Lotes costeros: C44 - C45 - C46 - C47 - C48 - C49

FOT Según Normas de Tejido

FOS 0.85

Altura Máxima 15.00 Mts. Plano Limite Horizontal, sin cono.

Edificio Perimetro Libre EPL (únicamente)

Altura basamento 3,30

Retiros 3 mts. laterales y de fondo.

5 mts. de frente (linea municipal costera).

USOS Usos IDEM Zona Ce2

Estacionamiento: de acuerdo a código.

ZONA 2 - VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Lotes internos:

FOT 0.8

FOS 0.5

Altura Máxima 9.00 Mts.

Retiro de frente 3.00 mts de linea Municipal.

USO 1 Vivienda por lote de 450 m2

En el caso de englobamiento de terrenos,

una Vivienda cada 300 m2

io defante de la Cuedad de Neuquia 1. DANHEN P. CANUTO Socretario Legislativo

Obra: "Passo Costero Limay " Av. Olascoaga - Balneario Gatica

14-34e

Tramo 3: Los Cipreses - Leguizamon

SENDA PEATONAL Y BICISENDA

шгатоп
507 - SO
S Cipres
83 F0

k		Critical	Cemilitad	Precio Uniterio	Imports Official Incité. Parcis	Incid. Parcial
-	Linguista y Reclaratio	T				
÷						
	ACCORDING A LONG OF SECURIOR DESCRIPTION OF SECURIOR D	Ē	412.00	\$ 10.00	34 120 00	0.32%
					VE 15.7.7	
~	Perfectory Preparation de Subrasante				200	4.26 P
2.1	Perfecto, 945 base vicese contain de Sancia	1	A 640 AG	4 240 40		
	SON COLUMN CONTRACTOR	*	30.040	* 440,00	00 025 005	4 B OC
•	Conform - Construction v Coloraciona	†	-		20 020 020	41.74
5.5	Constitution Codes care Cards	1				
		€	808	\$ 340,00	\$ 161.040,00	12.51%
					\$ 161 545.00	12.61%
•	Contradio Sers essets - Attached					
4.1	Contrapito de 17 de 12 cm c/maila, terminado Fratazado	5	4 REGION	C 272 C3	** 674 027 0	100
			1			0
40		1	-		2 C T T T T T T T T T T T T T T T T T T	75,127
			-			
		ಠ	8.	\$ 20,000.00	\$ 20,000 00	9,98
2.5	INDI. ELECTRICA CANEROS Y CABLE SINTENAX PARA LUMINARIAS	\$	412.00	8 550 00	* 228 etto po	47 BER
5,3	TABLERO COMPLETO	Ö	8	S 50 000 00	\$ 10,000 00	786.0
5.4	FAROLAS PABLO	3		\$ 6.500 00	20.0	3000
		-			A 364 AND AND	
•		 				1
6,1	Section (Table 2)	i faithful i	5	200,000		
8.7	Management of the state of the		3	W/762	311.300.00	900
		Y	3,00	\$ 1150,00	\$ 3.450.00	0.27%
					\$ 14,846,00	****
				TOTAL	2 1.22.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	100.00%

100'02







Luncejo Doriferanta de la Guésid de Neuquie D. DANHE (19. CANUTO Socretario Legislativa

SENDA PEATONAL ELEVADA

Tramo 3	Tramo 3 : Los Cipreses - Leguizamon					
ż	#31,)	Unided	Cantidad	Unidad Captidad Precto Unitario Importe Oficial Incid. Parcial	Importe Oficial	Incid. Parcial
-	E. Brygotaca y Meccininates	1				
-	Lindons y Redigned Sends	Ĕ	122,00	\$ 10,00	\$ 1.220,00	0.30%
	SLIBTOTAL.				\$ 1.225,80	0.38%
*	SENDA PEATOMAL ELEVADA					
2.1	Sende natializa eferedal con pieto de madera	E	122,00	2 200 00	\$ 305 000 00	87,05%
					00 100 100 1	27.06%
•	Machine					
3.1	SOCKED TREATMENT TO THE	Crided	5,00	\$1.150,00	\$ 5,750,00	1,63%
3.2	Nomenciadores de distancia of 100 mts.		2,00	9 1.150,00	\$ 2 300,00	0.73%
	BUSTOTAL.				\$ 8.086,00	2,86%
				TOTAL	\$ 314.270.00	100.00

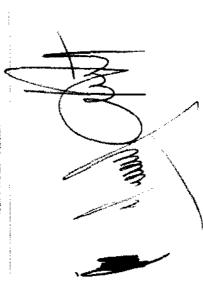
100,00% 60,000% 20,000% 0,000% SENDA PLATONAL ELEVADA		Limpleto y Replantos a centra Pea Kithan, ELEVAÇA	inferentiación		LEVADA
				:	ENDA PLATONAL

Colocación Colocación de caño de Desagle Plantai	
P Cordones - Constituction v	
Pavimentacion .	
Subrimme	
S CONTRACTOR OF CONTRACT OF	: 32
Contracts y regulation	

Unided Caretised Precio Unitario Importe Oficial Incis. Percisi

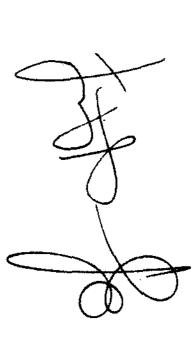
Tramo 3 Los Cipreses - Leguizamon men

APERTURA CALLE RIO SENGER



11 60% \$ 2.500.233
CON A OCTUBRE 2014

NA OCTUBRE 301
181
A CONSTRUC
N S
121
30 BOXON N
ON BRIGO
ALEACON B



	11,00% \$ 2 849 233,22	11,80%	TUBER 2714	DON A OC	ACTUAL CACION BEGUN BEING DE LA CAMANA DE LA CONSTRUCCION A OCTUBRIS 2016
			ا ق		
	TOTAL \$ 2.471 345.38	TOTAL	٠		
¥ 4	\$ 1.073.290.40	TOTAL			
2.85%	06.000 FC 20				848TCTAL
	\$ 31,000,00	1,620,00	50.00	Ħ	Cartos estados de 400
					Colocación de cado de Desagle Plovia
17,11%	\$ 163,400,00				BUSTOTAL
	\$ 183,600,00	\$ 340,00	540.00	Ē	Construcción Cordones
					Condosses - Construcción y Colocación
33.96%	S 364,800,80				SURTOTAL
	\$ 364,500,00	\$ 100,00	2025.00	112	Pavernance contraction of the property of the
					Parameterio
45.23%	\$ 415,060,00				SUBTOTAL
	\$ 495,000,00	\$ 249.00	2025.00	III.	Perfierto, aub base y base granutar de cafe
					Perflectory Properación de Subrasánto
0.75%	\$ 6.198,40				
	\$4,00,00	\$ 30.00	270.00	E	Limplexa y Replanteo Cate
					Lingland V Parish 1940

Maberaghe de la Guesal de Madoquia DAMILLA P. CANTO Socretario Legislativo

Obra: "Passo Costero Limay " Av. Olascoaga - Baineario Gatica

abr-14

Tramo 3: Los Cipreses - Leguizamon

SENDA PEATONAL Y BICISENDA

	nowezint
	- Le
	reses
	2
į	3
	Tramo

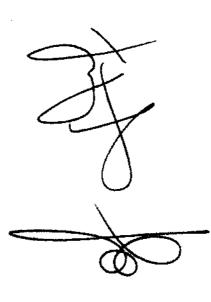
		Chicles	Cantificad	Precio Unitario	Unided Cardded Precio Unitario Insorte Clinia Incia Burnia	Partie Demand
+	Cardina × Replanto					
-						
	ACTUAL AND	Ē	412,00	\$ 10.00	\$4 170 00	200
					A 424 BA	*****
~	Perfectory Presentation de Subracata					2
2.1	Designation and Property Section 44 Co. 44					
		2	1.648.00	\$ 240,00	8 395 520 00	30 B1%
					C SEC SES	A Dear
0	Continue - Construcción y Colocacion				2000000	4
3.1	Construction Cortones pera Senda	E	478.00	****		
		100	3	30,000	\$ 161.040,00	17,51%
•					\$ 111345.00	12.61%
•						
* 1	Contracto de 14 de 12cm c/matte, terminado Fratazado	9	20000	* 274		
			1	16677	A 450 A4 3	35.128
					*******	11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1
	PROTECTO ELECTRICO APROBADO POR CALF	ෂ්	8	\$ 20,000,00	A 200 000 a	4 5.000
5.2	INST. ELECTRICA CANEROS Y CABLE SINTENAX PARA LIMMARIAR	3	46.50	X	1 A C	3
5.3	TABLERO COMPLETO	t	3	4 30K UD	3 645 000 00	17.85%
		3	8	\$ 10,000,00	\$ 10,000,00	0.75%
		š		\$ 6.500,00	00'0 \$	8000
_					20 000 302 \$	
•						
6	Service Fromways	5	10,00	\$ 1.150.00	\$ 11 500 00	A 80%
70	Promising of the desirate of 100 miles	Delpar	90%	81.450.00	* 3 440 70	
		-				K I
		+				
				TOTAL	大の一大の一大	

35,00%

\$300 K







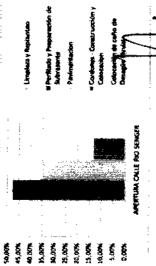
Concejo Miberante de la Guesal de Mouquen
Di DAFA VIII R. CAMUTO
Secretario Legislativo

Framo 2 Calle la Pampa - Los Cipreses BICISENDA

:		ľ				
.		Caldad	Camtidad	Precio Unitario	United Cantidad Practo Unitario Importe Oficial Incid. Parcial	Incid. Parcial
Ļ	Legistary Replanted					
1.1	Parades Christian		100			
		E	3	\$ 10,00	\$ 2,360,00	248%
					\$ 2 106 60	A 444.
N	Perfledo y Preparación de Subrasante					
2.1	Partiacto, sub base y base prantiar de Senda	CE.	504.05	# 240 AM		
			3	\$ 6+4/VG		2 (PR.)
_	Contracts Countries to Colorania	1			28 May 241 4	V-98'12
-		1				
ŀ		Ē	572.00	\$ 346,00	S 194 480 00	37.59%
					\$ 194 404 60	17 80%
*	Contractor horn emedo - Albeitteria					
7	Contrapted de H" de 12cm chraffe, terminado Freinzado	ě	595.00	\$ 273.57	S 462 774 48	24 4844
	SUBTOTAL				20 744 687 4	2
•	TECUPARENTO Y SECOLETICA	1			# 100 / 10 I	2
-0	Security Promisery		8			
. 4	Market and the second s	į	3	* 1.15U.X	\$ 11,500,00	2.E.M.
*			8	\$ 1.150,00	\$ 3,450,00	0.67%
					\$ 14,000,00	2.87X
				TOTAL	\$ 517 104 48	+00 500

35,00%

30,00% 25,00% 20,00% 15,00% 16,00%





TOTAL S.4.16E11



ACTUAL ZACION SEGUN MOICE DE LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION A OCTIF

APERTURA CALLE RIO SENGER Tramo 2 : Calle la Pampa - Los Cipreses

¥.		Unided	Carrificted	Precio Unitario	Unided Cambidad Precio Unitario Importe Oficial Incid. Parcial	Incld. Parellal
	L'Angletza y Replantes					
1,1	Litticiona y Reclarateo Cala	Ī				
			27.02.5	10,00	\$ 2.300.00	
					\$ 2.388.90	7676.0
×	Perfecto y Preparación de Subrasione					X
2.1	Perfects, sub base y bese granular de Cade	Ê	2006 (0)	240 00	44.44	
	ALTITUTAL.	•		20,000	0000	
•					2774,000,00	47.55%
•						
,	PARTITION OF CONTRACTOR OF CONTRACTOR	Ę	3225.00	\$ 160.00	\$ 580 500,00	
	70.22				\$ 050 and 04	36.876
7	Casobes - Construction y Colocacion				-	25.0.7
1.4	Constitucción Cordonas	†	400			
			3	3000	2015,586,00	
					\$ 275.000 AB	13.24%
1	Concession de Cato de Desagge Parés	-				
5.1	Carlos plantees do 400	Ē	8	# #20 cm	C EE 100 AM	
				***	4 90 180	
					5 54.180,00	X 200
				TOTAL	\$ 1.627.480.40	180.087

DAME P. CANUTE Secretario Legislative